

Bogotá D.C., 20 de junio de 2018

Doctor **GUILLERMO RIVERA FLÓREZ.**Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12 B - 31

Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 056- 18¹ para que se adopten las medidas de respuesta rápida para la protección de la población civil en los corregimientos: Tiquisio Nuevo, Puerto Coca, Quebrada del Medio, Bocas del Solís, Mina Seca, Aguas Negras, El Sudán, La Ventura y la zona conocida como Caño Guacamayo, en el municipio de Tiquisio, sur del departamento de Bolívar.

Respetado Señor Ministro:

De manera atenta y según lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, remito la Alerta Temprana de la referencia en la que se describe la situación de riesgo inminente a la que está expuesta la población civil en los corregimientos: Tiquisio Nuevo, Puerto Coca, Quebrada del Medio, Bocas del Solís, Mina Seca, Aguas Negras, El Sudán, La Ventura y la zona conocida como Caño Guacamayo, área rural del municipio de Tiquisio, con el propósito de que se adopten medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales, en un escenario caracterizado por la disputa por el control territorial entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC que operan en la región a través de la estructura que se autodenomina Frente Luis Fernando Gutiérrez del Bloque Herlín Pinto Duarte, y el Frente Alfredo Gómez Quiñones del Ejército de Liberación Nacional - ELN.

De acuerdo con la información acopiada por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del monitoreo a la situación humanitaria en la regional Magdalena Medio, se pudo establecer el alto nivel de riesgo y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la población civil en la zona rural de Tiquisio, lo que configura un escenario de inminente violación de los derechos a la vida, a la libertad e integridad personal; particularmente por el riesgo de amenazas, homicidios de líderes sociales y reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes.

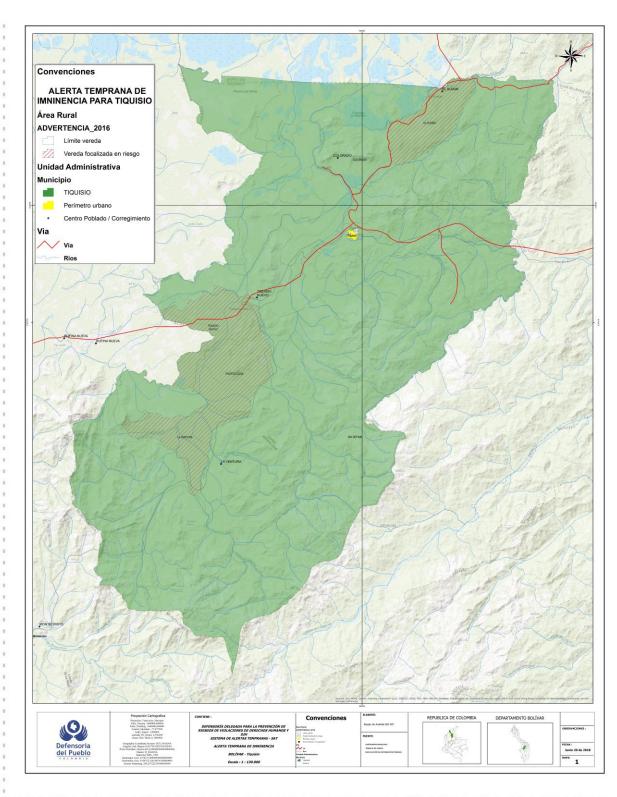
Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).





Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





En especial situación de riesgo se encuentran 1.004 niños y niñas, sujetos de especial protección constitucional, que habitan en una zona controlada por las AGC, quienes hace 18 meses no reciben clases y por ende, no son beneficiarios del programa de alimentación escolar; estas condiciones acentúan en extremo la vulnerabilidad social en una región en la que el indicador de necesidades básicas insatisfechas se sitúa en el 94%. Frente a la falta de atención institucional, las AGC han expresado a las comunidades su intención de sufragar el salario de los docentes con el producto de las extorsiones impuestas a campesinos y mineros, bajo la condición de interferir en el currículo impartiendo lo que denominan "doctrina gaitanista", dos veces por semana.

I. Antecedentes

Las veredas objeto del presente instrumento de advertencia, constituyen un espacio geográfico limítrofe entre los municipios de Tiquisio, Achí y Montecristo, en el área de confluencia entre el Sur de Bolívar y la Mojana sucreña; territorio de alto valor estratégico por su dotación de recursos naturales, potencial productivo y cercanía al río Cauca.

La presencia de grupos armados en el territorio data de la década de los años setenta cuando arribó a la zona la guerrilla del ELN; en la década de los años ochenta hizo lo propio la guerrilla de las FACR EP; y, años más tarde, el Ejército Revolucionario del Pueblo. En los años noventa, la hegemonía de los grupos guerrilleros en el territorio se vio alterada por la incursión de las Autodefensas Unidas de Colombia que instalaron bases militares en la zona del Sudán y posteriormente en Puerto Coca y Tiquisio Nuevo, donde se presentaron enfrentamientos armados con interposición de población civil, entre los años 1997 y 2006. La arremetida del grupo paramilitar generó el repliegue de las guerrillas hacia la zona alta de la Serranía de San Lucas, lo que representó una victoria táctica y militar que le permitió a las AUC consolidar el dominio sobre el piedemonte.

Los enfrentamientos entre ELN y las AUC generaron el éxodo masivo de campesinos de la zona tres de Tiquisio, corregimiento Quebrada del Medio, población que tras años de una profunda crisis alimentaria se vio obligada a retornar sin garantías de seguridad en el año 2007. Vale decir que en su momento, el proceso de desmovilización del Bloque Central Bolívar de las AUC generó una expectativa entre las comunidades sobre la posibilidad de retornar a sus tierras. Sin embargo, estas estructuras no se desmantelaron en la región y antiguos integrantes de las AUC permanecieron vinculados con tareas de "inteligencia" y apoyo logístico en los corregimientos de Tiquisio Nuevo, Puerto Coca, Quebrada del Medio, Bocas del Solís, Aguas Negras, El Sudán, Ventura y la zona conocida como Caño Guacamayo, en un proceso de reconfiguración en el que el grupo armado se autodenominó, inicialmente, "Los Urabeños" y mantuvo la estrategia de control poblacional a través de amenazas y homicidios selectivos.

Hacia el año 2010, el grupo posdesmovilización de las AUC: AGC, comenzó a reunir periódicamente a las comunidades en horas de la noche, estableciendo "normas de convivencia" y fijando un sistema de multas como sanción al incumplimiento de las mismas; entre las normas impuestas se encuentra la obligatoriedad del día cívico y las

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





jornadas de trabajo comunitario. Posteriormente, estas reuniones fueron dirigidas por un hombre conocido como "el político", encargado de impartir "doctrina gaitanista", y el grupo asumió la denominación Autodefensas Gaitanistas de Colombia, con la que son reconocidos actualmente en la región.

Reiteradamente la Defensoría del Pueblo ha advertido la situación de riesgo para la población civil en Tiquisio; la más reciente advertencia se emitió el 2 de noviembre de 2017 con la Nota de Seguimiento 013-17, en la que se identifican los diversos factores que configuran una grave situación en materia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, derivada de la consolidación del dominio de las AGC en amplias zonas rurales del municipio.

Pese a la advertencia realizada, la Defensoría del Pueblo ha evidenciado que no se han adoptado acciones específicas para la protección de la población civil por parte de las autoridades concernidas y la situación de riesgo en el municipio persiste. El enfoque que orienta el examen de las dinámicas de violencia en las zonas rurales del Sur de Bolívar, en particular en los Consejos de Seguridad, se focaliza en el análisis de indicadores como el de homicidios selectivos, desconociendo que en un escenario de control como el que ejercen las AGC en el territorio, la violencia y el sometimiento de la población se ejerce a través del constreñimiento, la amenaza y la utilización de niños y niñas: conductas que en su mayor parte no son denunciadas por temor a sufrir retaliaciones.

A la fecha, y pese a que la situación ha sido ampliamente conocida por los las entidades a nivel municipal y departamental, no se ha convocado el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, instancia técnica de trabajo interinstitucional del Comité Territorial de Justicia Transicional, que tiene como propósito fundamental realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, con especial énfasis en la gestión preventiva de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de individuos, grupos y comunidades en posible situación de riesgo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el capítulo 2 del Decreto compilatorio 1066 de 2015. Esta situación evidencia la falta de articulación y coordinación interinstitucional orientada a garantizar una eficaz atención a las comunidades en riesgo.

II. Situación de riesgo actual

Durante los últimos meses se ha observado una mayor actividad armada de las estructuras del ELN que operan en la región, particularmente en las estribaciones orientales de la Serranía de San Lucas; área que comprende los municipios de Morales, Arenal, Norosí, Tiquisio y Montecristo, en lo que al parecer correspondería sería una acción orientada a expulsar a las AGC de las zonas en las que este grupo armado se ha consolidado en el norte del Sur de Bolívar.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Durante años la presencia del ELN en el municipio de Tiquisio se concentró en el corregimiento Mina Seca, zona alta limítrofe con la Serranía de San Lucas, utilizada como retaguardia para contener el despliegue operacional del Ejército Nacional. Actualmente, la actividad militar del frente Alfredo Gómez Quiñonez, con presencia en el municipio, estaría determinada por la orden impartida por el Frente de Guerra Darío Ramírez Castro, de recuperar el territorio y expulsar a las AGC de las zonas de piedemonte.

En ese escenario, es previsible que se acentúe la confrontación armada entre el ELN y las AGC en la región, grupos que disputan el control hegemónico del corredor de movilidad que comunica con el departamento de Sucre, el cual tiene una importancia estratégica para la movilidad de combatientes, el transporte de vituallas, armamento e insumos para el procesamiento y tráfico de estupefacientes.

El ELN ha reforzado los mecanismos de presión sobre la población civil, realizando incursiones en áreas pobladas en las que durante la última década no hacia presencia. Los días 4 y 5 de mayo de 2018, un grupo de integrantes de esta guerrilla, vestidos con prendas de uso exclusivo de la Fuerza Pública y portando armas largas, incursionó en los corregimientos Tiquisio Nuevo, Coco Tiquisio y la vereda Yolombó, donde comunicó a la población su intención de retomar el control de la zona, procediendo a amenazar a las personas que pagan extorsiones a las AGC y, de forma particular, en una reunión con comerciantes, en inmediaciones de Mina Seca, exigió el pago equivalente a los 12 años en los que esta exacción no fue aplicada por la guerrilla.

En igual sentido se registró una incursión del ELN en el corregimiento La Ventura el día 16 de mayo de 2018; en momentos en que los integrantes del grupo guerrillero se encontraban en un establecimiento comercial, llegaron hombres de las AGC y se inició un enfrentamiento armado, en medio del cual algunos combatientes se atrincheraron en el colegio donde los niños, niñas y adolescentes recibían clases. Esta situación solo pudo ser controlada por la intervención de líderes de la comunidad que exigieron respeto a la población civil y a los bienes protegidos.

Con posterioridad al referido enfrentamiento armado, los padres de familia decidieron no enviar a sus hijos a clases, ya que la situación podría repetirse debido a que el ELN se habría instalado en límites de la vereda Dos Bocas, ubicada a 10 minutos del corregimiento La Ventura, donde a su vez, las AGC habrían reforzado su presencia con un número importante de hombres. Como consecuencia de estos hechos, una docente que labora en la vereda Dos Bocas presentó graves quebrantos de salud que obligaron a su traslado a la ciudad de Cartagena.

El corregimiento La Ventura es habitado por cerca de 300 personas y es un punto de importante dinamismo comercial desde el cual se abastecen víveres a la zona minera. Adicionalmente, desde allí se accede a la vereda Quebrada del Medio, donde se localiza una de las principales bases de operación de las AGC en el Sur de Bolívar. En este sector el grupo armado ha desplegado una estrategia de control basada en la ubicación de

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





hombres que ejercen vigilancia en los cascos corregimentales, conocidos como "puntos", con el propósito de contener la entrada de personas foráneas.

En este escenario se encuentran en particular situación de riesgo los líderes sociales que realizan sus labores diarias en un contexto de violencia generalizada, en el que los grupos armados son autoridad de facto y someten a los líderes a presiones de diverso orden. Luego de las incursiones realizadas por el ELN en el mes de mayo de 2018, las AGC han afianzado los mecanismos de presión sobre los líderes sociales, de manera que se les ha prohibido incluso adelantar reuniones comunitarias sin la presencia de integrantes del grupo armado.

El control de las AGC en el territorio y su presión sobre los líderes sociales amenaza la implementación del Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos ilícitos- PNIS en el municipio de Tiquisio, debido a que los líderes del corregimiento Quebrada del Medio, veredas Tagual y Malena; zonas donde existe mayor concentración de cultivos de coca, han recibido amenazas por parte de las AGC, grupo armado que los señala de haber denunciado la situación de seguridad que se vive en la zona en un espacio de socialización del Programa realizado en Santa Rosa del Sur en mayo de 2017. Por este hecho un líder fue obligado a desplazarse.

Los campesinos insisten en su interés de continuar el proceso de implementación del PNIS, y por ello solicitaron la reactivación del proyecto en marzo del 2018, con el propósito de avanzar en los diferentes aspectos contenidos en el punto 4.1.3 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC - EP, que contempla entre otros elementos: condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito definidas en el Protocolo de Protección para territorios rurales y la construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA).

Pese a que el municipio de Tiquisio ha sido epicentro del conflicto armado en diferentes momentos, no fue incluido en Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), que incluirá los proyectos más significativos para el territorio en materia de educación y salud rural, tierras, uso del suelo, vivienda y agua potable, reactivación económica, derecho a la alimentación, reconciliación, convivencia y paz, consolidados en diferentes ejercicios participativos que lidera la Agencia de Renovación del Territorio, a través de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET.

Reclutamiento y utilización ilícita contra niños, niñas y adolescentes

La información conocida por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, evidencia un incremento en la práctica de reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte del ELN y de las AGC. Si bien es una problemática de difícil identificación para las autoridades por la ausencia de denuncias y las características que ha adoptado dicho fenómeno, se puede señalar que un factor que incrementa esta

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





situación son las condiciones de pobreza rural en que vive gran parte de la población infantil y juvenil en el municipio de Tiquisio.

La situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en estos municipios, también se origina en las limitaciones en el acceso al sistema educativo, situación que ha sido reiteradamente advertida por la Defensoría a través de Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento, pese a lo cual se encuentra que actualmente 1.004 niños, niñas y adolescentes residentes en 25 veredas del municipio de Tiquisio no han recibido clases en lo corrido de 2017, pese a que aparecen inscritos en el Sistema de matrícula estudiantil-SIMAT, ellos son: 24 niños y niñas en la Vereda Italia, 25 en la vereda José Miguel, 145 en Puerto Rico, 74 en la vereda Playón Medellín, 35 en la vereda Bocas del Solis, 50 en la vereda El Paraíso, 25 en Cerro Largo, 30 en Bolombolo, 20 en Caño Grande, 22 en Nutria Arriba, 23 en El Polvillo, 60 en Los Planos y 52 en Dos Bocas.

Dadas las condiciones de alta vulnerabilidad social, el acceso a la educación para los niños, niñas y adolescentes que habitan en la zona rural de Tiquisio, implica además de la formación básica, el acceso a un entorno protector determinante, dado que la institución educativa es un espacio de desarrollo, que conlleva a que este grupo poblacional se reconozca como sujetos de derechos, capaces de incorporar en su entorno comportamientos de autoprotección y protección colectiva. Por ende, la situación de desescolarización en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes de las veredas mencionadas, configura una alta exposición al riesgo de reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados presentes en la zona.

Extorsión

El cobro de extorsiones en Tiquisio tiene lugar tanto en la zona urbana como rural y afecta a comerciantes, agricultores, mineros, tenderos y transportadores. Las víctimas no formulan las denuncias ante las autoridades competentes por temor a sufrir retaliaciones; la extorsión se convirtió en una práctica cotidiana que va más allá de la exacción; es un mecanismo a través del cual los grupos armados ejercen dominio sobre la población.

Durante los últimos años, las comunidades han tenido que pagar tributos forzados a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia - AGC, de acuerdo con la actividad comercial que se realice, a los bienes que se posea; los campesinos deben pagar periódicamente "el impuesto a la agricultura" y los mineros "el impuesto al oro". Con la reciente incursión del ELN a la zona, los comerciantes son objeto de doble exacción, pues según las amenazas realizadas por el grupo guerrillero, estarían obligados a efectuar un pago equivalente a los 12 años durante los que no lo hicieron, de manera que cada negocio fue conminado a cancelar en el mes de junio \$500.000 y en diciembre \$300.000. Frente a esta situación, se podría presentar el cierre de algunos establecimientos comerciales, generando desabastecimiento de bienes y productos básicos en las zonas de difícil acceso.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Afectación a derechos colectivos y del ambiente

Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia se ha fortalecido en el Sur de Bolívar, apelando entre otras estrategias a la diversificación de sus fuentes de financiación y *modus operandi*, a través de empresas fachada con sede en diferentes zonas del país en las que se invierten las rentas ilegales obtenidas mediante la extorsión, el tráfico de sustancias alucinógenas y la explotación de oro y madera.

En el territorio objeto de la presente Alerta se ha identificado extracción de madera en los alrededores de la reserva ecológica "El Saltillo", ubicada en la vereda Aguas Frías, donde se extraen cerca de 5 mil pies de madera que equivalen a talar 50 árboles que son transportados semanalmente en camiones que circulan por las cabeceras de municipios como Tiquisio y Ríoviejo con rumbo a Bucaramanga, sin que sean objeto de controles por parte de las autoridades competentes. Las comunidades campesinas que por años han reivindicado la preservación de la reserva forestal e hídrica que surte de agua potable buena parte del municipio, han expresado su preocupación por la indiscriminada deforestación y por la instalación de dos entables de oro que pretenden utilizar retroexcavadoras para la extracción del mineral.

Ante la gravedad y la alta probabilidad de concreción del riesgo descrito y con el objeto de que adopten las medidas de protección y atención urgentes, se ha determinado la emisión de la presente Alerta Temprana y su remisión a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para que se tramite de manera inmediata según lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017.

III. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención protección para los habitantes de los corregimientos: Tiquisio Nuevo, Puerto Coca, Quebrada del Medio, Bocas del Solís, Mina Seca, Aguas Negras, El Sudán, La Ventura y la zona conocida como Caño Guacamayo, en el municipio de Tiquisio, sur del departamento de Bolívar.

- 1. Al Ministerio del Interior, a la Gobernación de Bolívar y a la Alcaldía municipal de Tiquisio para que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2252 de 2017 y en calidad del primeros respondientes del Presidente de la Republica en la protección de los líderes y lideresas, diseñen e implementen medidas tendiente a proteger la vida e integridad de los líderes sociales de los corregimientos Tiquisio Nuevo, Puerto Coca, Quebrada del Medio, Bocas del Solís, Mina Seca, Aguas Negras, El Sudán, Ventura, Mina Seca y la zona conocida como Caño Guacamayo en el municipio de Tiquisio.
- 2. A la Alcaldía municipal de Tiquisio, garantizar las condiciones materiales para el desarrollo de las gestiones propias de su cargo a los presidentes de la junta de acción

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





comunal de las zonas advertidas; en particular la manutención cuando el regreso a sus veredas deba realizarse en horas de la noche, dadas la exposición al riesgo que ello implica por la presencia de actores armados en el territorio.

- 3. A la Procuraduría Regional de Bolívar para que convoque a una sesión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento del Ministerio Público a la Ley de Justicia Transicional, con el fin de efectuar seguimiento a las recomendaciones realizadas en los instrumentos de advertencia emitidos por la Defensoría del Pueblo para el Sur de Bolívar, de conformidad con la resolución 273 del 27 de mayo de 2013 art. 9.
- 4. A la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de Victimas en coordinación con el Ministerio del Interior y a la Gobernación de Bolívar, brindar la asesoría técnica a la administración municipal de Tiquisio para la implementación de los planes de prevención, contingencia, retorno y reubicación, y su correspondiente Plan de Acción en sus fases de prevención, protección, atención, asistencia, restablecimiento y reparación de víctimas, en los términos establecidos en el Decreto 4800 de 2011, con el propósito de garantizar oportunamente la prevención del desplazamiento forzado, así como la atención, ayuda humanitaria y reducir el impacto de los hechos de violencia sobre la población civil.
- 5. Al Ministerio del Interior, para que, a través de la Dirección de Derechos Humanos, asesore a los Comités de Justicia Transicional, departamental y municipal, para la elaboración o actualización y puesta en marcha de planes integrales de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH.
- 6. Al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar para que se garantice el derecho a la educación de los 1.004 niños, niñas y adolescentes residentes en 25 veredas del municipio de Tiquisio que no han recibido clases desde el año 2017.
- 7. A la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, adoptar estrategias para determinar posibles afectaciones del recurso hídrico derivadas de la explotación minera que se desarrolla en los alrededores de la reserva ecológica "El Saltillo", ubicada en el corregimiento Aguas Frías. Adicionalmente, coordinar con la Fuerza Pública para adelantar las acciones necesarias para evitar la tala indiscriminada en la zona.
- 8. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar coordinar con la Gobernación de Bolívar la implementación de las estrategias de prevención del reclutamiento forzado y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en el municipio de Tiquisio.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





- 9. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía Municipal de Tiquisio, implementar los programas Generaciones con Bienestar, De Cero a Siempre, Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB), Desayunos Infantiles, Restaurantes Escolares, Atención Materno- Infantil, Recuperación Nutricional Ambulatoria y Acompañamiento Psicosocial, con el objeto de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente. Así como dar cuenta de tales programas, mediante un informe que recoja las acciones concretas desarrolladas y el impacto logrado por las mismas en aras de prevenir el riesgo advertido.
- 10. A la administración municipal de Tiquisio para que se adelante obras de mejoramiento vial en el tramo que comunica desde el corregimiento Aguas Negras hacia Río Nuevo en el municipio de Achí, así como la vía entre las veredas Aguas Frías y Los Planos, donde más de 1500 familias que habitan esta zona se encuentran incomunicadas, lo que incrementa el riesgo derivado de la presencia de grupos armados al margen de la ley.
- 11. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:
- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321
 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0534/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

